



SELO QVABIO VENTA
MARAVEDIS ANO DE LA
RETECIENTA Y ANIVERSARIA
Y OCHO.

y practicas de D^{no} mis Reinos, y señorios, usos, y costumbres
estatutos, Sanções generales, y particulares echa en Cortes, o fue
ra de ellas, que en contrario de esto, y de que le quiera cosa
o parte de ello sean, o se puedan, que para en quanto a esto
toda, y por esta vez (habiendolo por aqui inserto, e incorpora
do, como si de Verbo ad Verbum lo fuera) dispenso con todo lo abro
go, y de otro caso, y anulo, y doi por ninguno, y de ningun bala
ni efecto quedando en su fuerza, y Vigor para en lo demas de
lante. Y para la entera execucion, y cumplimiento de todo lo
aquí expresado encargo al serenissimo Principe D^{no} Carlos
Antonio mi muy caro, y amado Hijo, y mando a los Infantes
Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Nios, Hombrres, Priores
de las ordenes, Comendadores, y subcomendadores, Alcaldes de los
Castillos, Casas fuertes, y Llanas, y al Presidente, y los del mi Con
sejo, Presidentes, y oidores de mis audiencias, y Chancillerias
Alcaldes, Alguaciles de mi Casa, y Corte, y Chancillerias, y
atodos los Corregidores Asistentes Gobernadores, Alcaldes ma
iores de los adelantamientos, Alguaciles Mayores, Prebotes, y
atodos los Conzejos, y quales quiera Justicias, y ministros mi
de qualquier titulo, y nombre, que tengan Rejidores Vein
te, y quatro, Caballeros Jurados, Escriueros, oficiales, y tom